

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

Que celebran, por una parte, la **C. LORENA ALVAREZ GOMEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR"; y por otra parte el Municipio de La Yesca, Nayarit, representado por la **C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ** Presidenta Municipal, **LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ**, Síndico Municipal y el **LIC. HUMBERTO ABREGO RODRÍGUEZ**, Secretario del Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDATARIO", conjuntamente las partes manifiestan sujetarse al acuerdo de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL ARRENDADOR:

- I.1. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con la capacidad jurídica para contratar y obligarse al presente contrato de arrendamiento.
- I.2. Que bajo protesta de decir verdad es legítimo propietario de un vehículo con las siguientes características: *MARCA FORD, DOBLE CABINA, NO. SERIE 1FTRW12W48KE14153, MODELO 2014, PLACAS DE CIRCULACION PE59056. Acreditándolo con la factura correspondiente.*
- I.3. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en Calle número _____ en _____
- I.4. Que desea otorgar en arrendamiento un vehículo en los términos y condiciones que se pactarán en el clausulado de este contrato.

II. DECLARA EL ARRENDATARIO:

- I.1. Que es un órgano de gobierno municipal autónomo del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- II.2. Que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2, 64 fracción IX y 73 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 18 fracción IX, 41 fracción VIII del Reglamento de la administración pública del municipio de La Yesca, Nayarit.

II.3. Que presentan sus nombramientos correspondientes que acreditan las facultades jurídicas para la firma del presente contrato.

II.4. Que desea recibir en arrendamiento el vehículo del arrendador en los términos y condiciones convenidos en el presente contrato.

II.5. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en el Palacio Municipal s/n zona Centro, en La Yesca, Nayarit.

II.6. Que su registro federal de contribuyentes es MYN850101M38

CLAUSULAS:

PRIMERA. El arrendador otorga en arrendamiento al arrendatario un vehículo de su propiedad con las siguientes características: **MARCA FORD, DOBLE CABINA, NUMERO DE SERIE 1FTRW12W48KE14153, MODELO 2014, PLACAS DE CIRCULACION PE59056.**

SEGUNDA. El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 7,000.00 (siete mil pesos moneda nacional) incluido IVA, los cuales que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes, comprometiéndose el arrendador a expedir las facturas correspondientes. El vehículo será para uso exclusivo de la Brigada de Protección Forestal de Manejo del Fuego, en labores de prevención, combate y control de incendios forestales.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será por el término de 7 meses, iniciando el 01 de enero y concluyendo el 31 de julio de 2023, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo y aviso con una antelación de (30) días de una a la otra parte. En caso de prórroga, el valor mensual del arrendamiento del vehículo automotor tendrá un incremento del 2%.

CUARTA. El arrendador no tendrá responsabilidad alguna que surja como consecuencia al mal uso del vehículo proporcionado en arrendamiento. De la misma forma el arrendatario deberá dar aviso inmediato al arrendador sobre cualquier situación que pudiera afectar el vehículo objeto del presente contrato.

QUINTA. El arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta en tanto proceda la debida devolución al arrendador.

SEXTA. Al finalizar el término del contrato, el arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el domicilio del arrendador y en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor.

ARRENDADOR

Lorena Alvarez Gomez
C. LORENA ALVAREZ GOMEZ

TESTIGO

Victor Manuel Sandoval
L.C. VICTOR MANUEL SANDOVAL SIBRO NAY.

TESTIGO

Armando de la Cruz Lopez
LIC. ARMANDO DE LA CRUZ LOPEZ
2022 - 2024
PROTECCION CIVIL

ARRENDATARIO

R. Lucia de Haro
C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

Rosa Elena Reyes Jimenez
LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ, NAY.

SINDICO MUNICIPAL

Humberto Abrego Rodriguez
LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA YESCA, NAY.
2022 - 2024
SECRETARIA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. LORENA ALVAREZ GOMEZ, EN CALIDAD DE ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE ARRENDATARIO EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO POR LA C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.